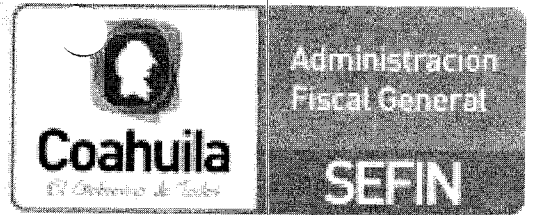


Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Secretaría de Finanzas.
Administración Fiscal General.
Administración General Tributaria.
Administración Central de Fiscalización.
Administración Local de Comercio Exterior.



OFICIO NO. AFG-ACF/CE-OF-037/2013.

Asunto: Se ordena la verificación de la mercancía puesta a disposición por la Procuraduría General de la República; Delegación Coahuila, Subdelegación Saltillo Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la mesa V investigadora, afecta a la averiguación previa A.P/PGR/COAH/SALT-V/344/DD/2009 y se requiere documentación

Arteaga Coahuila; a 17 de junio de 2013.

C. JOSE LUIS FERNÁNDEZ JIMÉNEZ
Calle Sierra Fría número 510
Col. Lomas de Chapultepec
Delegación Miguel Hidalgo
México D.F. C.P. 11000
PRESENTE.



Dentro del expediente que esta unidad administrativa tiene abierto a su nombre, se encuentran los siguientes antecedentes:

Mediante oficio SATEC-ACF/LSCE-008/2011 de fecha 23 de septiembre de 2011, la Administración Local de Comercio Exterior dependiente de la Administración Central de Fiscalización del extinto Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, determinó a su cargo un crédito fiscal en cantidad total de \$1'209,347.50, integrado por concepto de Impuesto General de Importación actualizado, Impuesto al Valor Agregado actualizado, recargos del Impuesto General de Importación, recargos del Impuesto al Valor Agregado y multas, por no haber acreditado la legal estancia y/o tenencia en el país de los vehículos tractocamion, quinta rueda, marca Sterling, color gris, modelo 1999, con número de serie 2FWYGDYB0XAA51690; y tractocamion, quinta rueda, marca Peterbilt, color blanco, modelo 2002, con número de serie 1XP7D49X32D578887.

Inconforme con la anterior resolución, promovió el Juicio de Amparo No. 126/2011-III ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila, quien dictó sentencia con fecha 15 de agosto de 2011, en la que resolvió lo siguiente:

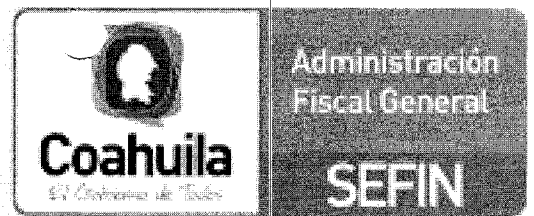
“...

SEGUNDO. La Justicia de la Unión ampara y protege a José Luis Fernández Jiménez, contra los actos que reclamó del Administrador Local de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con domicilio en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para los efectos precisados en el considerando quinto de este fallo.”

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the signature of José Luis Fernández Jiménez.



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Secretaría de Finanzas.
Administración Fiscal General.
Administración General Tributaria.
Administración Central de Fiscalización.
Administración Local de Comercio Exterior.



Inconforme con dicha sentencia, el quejoso promovió recurso de revisión, mismo que fue resuelto en fecha 4 de abril de 2013; por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Octavo Circuito, con sede en Saltillo, Coahuila, determinando confirmar la sentencia antes mencionada.

Cabe mencionar que esta Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, es competente para dar cumplimiento a la sentencia antes mencionada, toda vez que con fecha 30 de noviembre de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual establece en su Artículo 29 párrafos penúltimo y último que para el ejercicio de las facultades que en materia tributaria que se convengan con la federación, la Secretaría de Finanzas contará con una unidad administrativa especializada denominada Administración Fiscal General.

Para lo anterior, con fecha 8 de mayo de 2012, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, misma que en su Artículo Tercero Transitorio establece que las facultades que se atribuyan en leyes o reglamentos al Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, se entenderán conferidas a la Administración Fiscal General, así mismo, en su Artículo Cuarto Transitorio establece que los asuntos en materia fiscal que se encuentren pendientes ante el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, deberán concluirse ante la Administración Fiscal General.

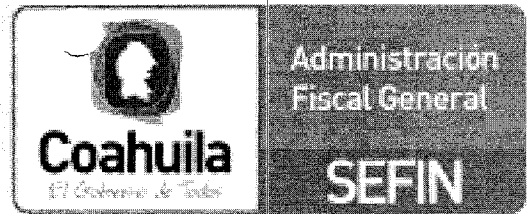
Por otra parte, en esa misma fecha, se publicó el Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, el cual establece en su Artículo Tercero Transitorio que los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor de dicho Reglamento, serán de la competencia de la unidad administrativa de la Administración Fiscal General que tenga para esos efectos la competencia por sujetos, entidades y materias que corresponda, conforme al mencionado Reglamento.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento de la sentencia antes mencionada, esta Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General, en el ejercicio de sus facultades, procederá a la verificación de los vehículos mencionados, requiriéndole para que Usted, comparezca ante ésta Autoridad, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la entrega del presente, acompañado de dos testigos, en las instalaciones que ocupa ésta Administración Local de Comercio Exterior, ubicada en la Bodega 4, del Centro de Almacenamiento y Oficinas Gubernamentales, Libramiento Oscar Flores Tapia, km 1.5 Camino Loma Alta s/n en Arteaga, Coahuila, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 146 fracción I de la Ley Aduanera vigente, por lo que se expide la presente orden de verificación para que exhiba la documentación aduanal correspondiente con la que se acredite la legal importación, tenencia o estancia en el territorio nacional, de los vehículos, el primero tractocamion, quinta rueda, marca Sterling, color gris, modelo 1999, con número de serie 2FWYGDYB0XAA51690; y segundo, tractocamion, quinta rueda, marca Peterbilt, color blanco, modelo 2002, con número de serie 1XP7D49X32D578887, así como el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: impuestos generales de importación, impuesto al valor agregado, Derechos; así como las regulaciones y restricciones no arancelarias que correspondan.

Todo lo anterior derivado de la Acta de Entrega-Recepción de Vehículos, de fecha 29 de Noviembre de 2010, el C. LIC. FERNANDO DE JESUS CERVANTES AGUILAR; Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la mesa V Investigadora de la Subdelegación Saltillo, Delegación Coahuila; de la Procuraduría General de la República, entregó a esta Administración Local de Comercio



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Secretaría de Finanzas.
Administración Fiscal General.
Administración General Tributaria.
Administración Central de Fiscalización.
Administración Local de Comercio Exterior.



Exterior, el desglose de la Averiguación Previa número **A.P/PGR/COAH/SALT-V/344/DD/2009**, así como los 2 (dos) vehículos, tipo tractocamion, quinta rueda, marca Sterling, color gris, modelo 1999, con número de serie 2FWYGDYB0XAA51690, y tractocamion, quinta rueda, marca Peterbilt, color blanco, modelo 2002, con número de serie 1XP7D49X32D578887 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Aduanera.

Posteriormente de la averiguación previa citada se conoció en su momento que usted; es el Propietario de los vehículos antes descritos, conforme a la aportación de documentos consistentes en presuntos formatos universales de pago ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; los cuales fueron presentados ante la citada Agencia Investigadora, por parte de los choferes, siendo que dichos tracto camiones respectivamente conducidos en su momento por los C.C. Noé Augusto Castillo Yáñez y Alberto Gómez Bolaños.

Por lo que derivado de la información asentada en la Averiguación Previa; ésta Administración Local de Comercio Exterior; procedió mediante oficio SATEC-ACF/CE-OF-055/2010 de 03 de Diciembre de 2010; solicitó información a la Directora del Registro Estatal de Vehículos de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en cuanto a las placas de circulación números KY-42572 y KY-42558, ambas del Estado de México, que en su momento portaban los vehículos. Ahora bien, a través del oficio 203ii6000/5027/2010 de 07 de diciembre de 2010, la Directora del Registro Estatal de Vehículos del Estado de México; nos manifiesta que la placa de circulación KY-42572 se asignó al vehículo, Marca Sterling, submarca (línea y versión) chasis cabina MS 500, Acterra 8165 kg, modelo 1999 con número de serie 2FWYGDYB0XAA51690; y la placa de circulación KY-42558, se asignó al vehículo, Marca Peterbilt, submarca (línea y versión) R 767 ST Peterbilt Tracto Camión 5A Rueda, Modelo 2002, con número de serie 1XP7D49X32D578887; y que el propietario de ambos vehículos es el C. JOSE LUIS FERNANDEZ JIMENEZ, con domicilio ubicado en la calle Hacienda Jajalpa No. 60 Col. Impulsora, de Netzahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57130, esto de acuerdo a la base de datos del Padrón Estatal Vehicular de ese Estado.

Por lo que esta Administración Local de Comercio Exterior, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en el artículo 146 fracción I de la Ley Aduanera vigente, expide la presente orden de verificación de los vehículos de procedencia extranjera consistente en: 2 (dos) vehículos tracto camión, quinta rueda, marca Sterling, color gris, modelo 1999, con número de serie 2FWYGDYB0XAA51690, y tracto camión, quinta rueda, marca Peterbilt, color blanco, modelo 2002, con número de serie 1XP7D49X32D578887, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción X, inciso d), TERCERA y CUARTA, Primero, Segundo y Cuarto párrafos, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila, publicado 14 de abril de 2009; así como en las cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII, del Anexo 8 de dicho convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2008, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 17 de junio de 2008; en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo, y 42 primer párrafo fracción V, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; los artículos 1, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29 primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de Noviembre de 2011, Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha



Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Secretaría de Finanzas.
Administración Fiscal General.
Administración General Tributaria.
Administración Central de Fiscalización.
Administración Local de Comercio Exterior.



08 de Mayo de 2012, artículo 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III y Artículos Tercero, Cuarto y Séptimo de los Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de Mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II, numeral 1 y último párrafo de dicha fracción, 10, 17, **28 primer párrafo fracciones III, VII, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXIX, XXX**; 43 primer párrafo fracción VII, y Artículo Tercero de los Transitorios del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 08 de Mayo de 2012, así como en los artículos 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, XVI y XXXII y 151 de la Ley Aduanera y 53, primer párrafo, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, autorizando para que lleven a cabo la diligencia a los CC. HUMBERTO PIERO MIRANDA RODRIGUEZ Y CLAUDIA IBETH CORTES MARTINEZ, verificadores adscritos a esta Administración Local de Comercio Exterior, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General, quienes podrán actuar en su desarrollo conjunta o separadamente de conformidad con el artículo 43, fracción II, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, así como en su caso procedan al embargo precautorio de los vehículos tractocamion, quinta rueda, marca Sterling, color gris, modelo 1999, con número de serie 2FWYGDYB0XAA51690; y tractocamion, quinta rueda, marca Peterbilt, color blanco, modelo 2002, con número de serie 1XP7D49X32D578887 de procedencia extranjera, puestos a disposición en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Aduanera, por el C. LIC. FERNANDO DE JESUS CERVANTES AGUILAR, Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la mesa V Investigadora de la Subdelegación Saltillo, Delegación Coahuila, de la Procuraduría General de la República, y que entregó a la Administración Local de Comercio Exterior dependiente de la Administración Central de Fiscalización del extinto Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, e inicien el procedimiento administrativo en materia aduanera y levanten el acta correspondiente.

La revisión abarcará la verificación física y documental de los 2 (dos) vehículos tractocamion, quinta rueda, marca Sterling, color gris, modelo 1999, con número de serie 2FWYGDYB0XAA51690, y tractocamion, quinta rueda, marca Peterbilt, color blanco, modelo 2002, con número de serie 1XP7D49X32D578887 de procedencia extranjera.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Administrador Local de Comercio Exterior.

LIC. JUAN ANTONIO RIVAS CANTU.

